



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 068-2021-MPPA-A

Aguaytía, 22 de enero de 2021

### VISTOS:

El Trámite Externo N° 10225-2020 de fecha 26.11.2020, el cual contiene la Carta N° 184-2020-ISS de fecha 25.11.2020, emitido por el Representante Legal de Inversiones y Servicios SEGBAR SRL, Informe N° 083-2020-FRPA/SGESLO/GIO/MPPA-A de fecha 30.11.2020 de la Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 22.01.2021 y el Informe Legal N° 027-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR de fecha 22.01.2021, demás recaudos que contiene, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, y que estas detentan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que: "Es responsable del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;



Que, según inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (En adelante el "Reglamento", refiere que: "Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como Residente de la Obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos, no con menor de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.



Que, al amparo de los incisos 190.1, 190.2, 190.3 y 190.4 y 190.5 del artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que es responsabilidad del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-E, indica que: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

profesionales que se encuentren laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuenten con recepción, dicha oferta es descalificada".



Que, cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendarios desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.



Que, excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, la sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes de que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.



Que, en caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificación requerida, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la Obra.



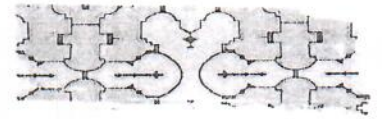
Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-GM-MPPA-A, se realizó la contratación de EJECUCION DE OBRA: REPARACIÓN DE AMBIENTES U OFICINAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD- DISTRITO DE PADRE ABAD- PROVINCIAL DE PADRE ABAD- DEPARTAMENTO DE UCAYALI;



Que, con Carta N° 184-2020-ISS de fecha 25.11.2020, el Representante Legal de Inversiones y Servicios SEGBAR SRL solicita el cambio de profesional - Residente de Obra: correspondiente a la "Reparación de Ambientes u Oficinas para Prestación de Servicios al Público, en la Municipalidad Provincial de Padre Abad- Distrito de Padre Abad- Provincial de Padre Abad- Departamento de Ucayali", y;

Que, con Informe N° 083-2020-FRPA/SGESLO/GIO/MPPA-A de fecha 30.11.2020 de la Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la sustitución del Residente de Obra;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR de fecha 22.01.2021, el Gerente de Asesoría Jurídica declara fundado la sustitución del personal acreditado como Residente de Obra para la Obra: "Reparación de Ambientes u Oficinas para



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Prestación de Servicios al Público, en la Municipalidad Provincial de Padre Abad- Distrito de Padre Abad- Provincial de Padre Abad- Departamento de Ucayali", haciendo de conocimiento que si cumple con los requisitos necesarios en el TDR del concurso;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la sustitución del personal acreditado como residente de Obra para la Obra: "Reparación de Ambientes u Oficinas para Prestación de Servicios al Público, en la Municipalidad Provincial de Padre Abad a favor del **Ing. Civil Joel Abigael Bedon Vásquez** CIP N° 98461.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y obras el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo al Contratista de Inversiones y Servicios SEGBAR S.R.L. y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su cumplimiento, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
Daniel Osiel Zegarra Macuyama  
ALCALDE PROVISIONAL